



NORMATIVA
DE COMPETICIONES
DE LA FEDERACIÓN DE PESCA
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Modificaciones aprobadas por la Junta Directiva en sesión del 12-12-09

.....

AÑO 2010/2011

(u.m. 14-12-09)

TÍTULO PRELIMINAR.

Artículo 1: La FEDERACIÓN DE PESCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante **FPCV**) aplicará en las competiciones el Reglamento de Competiciones de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PESCA Y CASTING. (En adelante **FEPyC**). Dicho Reglamento se halla debidamente disponible en las páginas web de ambas entidades (www.federacionpescacv.com y www.fepyc.es respectivamente).

Artículo 2: Las presentes Normas de Competición tienen por objeto complementar el texto antes citado, para lograr un mejor desarrollo de las Competiciones de Pesca Deportiva y/o Casting en nuestra Comunidad.

Artículo 2.1: La FPCV tiene capacidad, en virtud de lo previsto en la Ley 4/1993, del Deporte de la Comunidad Valenciana y de los Arts. 5 y 7 del Decreto 60/1998 sobre Federaciones Deportivas, para aceptar, denegar y controlar o tutelar todo tipo de Competición, que se celebre en su ámbito geográfico o territorial. Las Competiciones no Oficiales de ámbito Nacional o Internacional, serán necesariamente autorizadas también por la FEPyC, previo informe favorable de la FPCV.

TÍTULO I. DE LAS COMPETICIONES SOCIALES-CLUBES.

Artículo 3: Los calendarios definitivos de los Clubes, así como sus posibles modificaciones, se remitirán a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la FPCV de la provincia en donde vayan a celebrarse, con anterioridad al día 1 de Marzo de cada año.

El Club deberá proponer sus competiciones expresando con claridad su nombre, fecha, Subespecialidad (en concordancia con el Art. 14 del Reglamento de la FEPyC), escenario, zona, ámbito, número aproximado de participantes previstos y horario. Una vez aprobadas las competiciones, no se autorizará variar el Club que las solicitó, salvo excepción federativa expresa.

Artículo 4: Para que los Clubes puedan clasificar sus deportistas para participar en la Competición Provincial, deberán realizar previamente concursos sociales clasificatorios. Dichos concursos únicamente tendrán validez Oficial cuando el Club pueda acreditar el tener al menos quince socios federados y ello, salvo excepción autorizada expresamente por el Delegado Provincial.

Artículo 5: Una vez celebrado cada concurso, el Club deberá remitir el Acta del mismo a su Delegación Provincial. En ella deben constar también la Clasificación completa, los datos consignados en la petición e igualmente incluirá el informe de capturas.

Artículo 6: El Club que incumpla lo preceptuado anteriormente no podrá presentar deportistas a la Competición Oficial FPCV.

Artículo 7: Las inscripciones a Competiciones Oficiales FPCV se realizarán por escrito y deberán estar firmadas por el Presidente o Secretario del Club interesado, todo ello dentro de los plazos previstos en las correspondientes Convocatorias.

Artículo 8: El Presidente del Club será responsable de la veracidad de los deportistas/equipos inscritos en cuanto a la posesión de la licencia federativa de la FPCV y demás licencias administrativas necesarias y también respecto a las edades en relación a las Categorías en las cuales les inscriban.

TÍTULO II.

CONVOCATORIAS A CAMPEONATOS PROVINCIALES Y AUTONÓMICOS.

Artículo 9: Una vez elaborados los calendarios (Autonómicos y Provinciales), se remitirán al Comité Autonómico de Jueces, para que éste designe los Jueces de cada una de las Competiciones, comprobando su asistencia.

Artículo 10: Las Convocatorias, serán remitidas a los Clubes, deportistas y Jueces según corresponda de ser posible, con 30 días de antelación a la fecha de su celebración. Deberán ir firmadas por el Director de Competiciones o por el Delegado Provincial de la FPCV, según los casos, y estar previamente aprobadas por el Comité de la Especialidad.

Artículo 11: Las Convocatorias deberán contener, al menos los siguientes enunciados a cumplimentar:

- Subespecialidad/Categoría.
- Fecha de realización, lugar de concentración y horarios.
- Escenario y zona.
- Escenario alternativo, en su caso.
- Las peculiaridades de la Competición, cuando las haya.

Artículo 12: En los días en que se celebren las Competiciones Autonómicas, Provinciales y otras Oficiales, las zonas de pesca podrán reservarse para este fin pero podrán autorizarse, en su caso, permisos colectivos (Clubes) o individuales (pescadores). Dichas autorizaciones únicamente podrá concederlas el correspondiente Comité de la Especialidad de que se trate.

Artículo 13: En todo caso, la suspensión de una prueba por motivos de fuerza mayor, obligará a la Delegación Provincial o Dirección de la Competición, según los casos, a la notificación a los clubes o deportistas y a los jueces de las nuevas zonas de pesca, subzonas, fecha y hora de realización de la prueba que sustituyan a la que ha sido suspendida, con la mayor diligencia posible.

Artículo 14: Tallajes.

En todas las **Competiciones Marítimas** autorizadas por la FPCV que se celebren dentro de su Territorio, el tallaje que se aplicará a las capturas será el previsto en el ANEXO II A).

En todas las **Competiciones Continentales, salvo excepción autorizada expresamente**, es preceptiva la pesca sin muerte, con la devolución al agua de todas las capturas vivas. El ANEXO II B). informa el tallaje fuera de las Competiciones (sujeto a las posibles modificaciones de la Orden de Vedas vigente).

TÍTULO III.

DE LAS COMPETICIONES PROVINCIALES (DEPORTISTAS, ÚNICAMENTE PARA COMPETICIÓN INDIVIDUAL).

Artículo 15: El deportista podrá participar en cuantos concursos clasificatorios celebren los Clubes a los cuales pertenezca, independientemente de por cuál de ellos tenga tramitada la licencia federativa, siendo obligado, en todo caso y antes de empezar la Competición Social, definirse por escrito, indicando por qué Club quiere participar y clasificarse para acceder a los Provinciales.

Artículo 16: En el supuesto de que el interesado no lo hiciera, se entenderá que representan al Club por el cual hayan tramitado la licencia federativa. Se adjunta el Formulario del cual remitirán copia a cada uno de los Clubes a los que pertenezca y a la Delegación Provincial de la FPCV de cada provincia afecta, en su caso (ANEXO I).

TÍTULO IV. DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMPETICIONES PROVINCIALES,

Artículo 17: Las Delegaciones Provinciales comunicarán oportunamente a los Clubes sus criterios de proporcionalidad para la participación Individual y de Clubes del año en curso.

Artículo 18: En las competiciones de U-14, U-18, U-22, U-16, U-21, Damas, Carpfishing, Lance Pesado en Mar y Casting, dado el ánimo de esta Federación de promover y potenciar estas Categorías y Subespecialidades, no existirá limitación mínima de participación.

TÍTULO V. DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMPETICIONES AUTONÓMICAS,

Artículo 19: Treinta días antes, las Delegaciones Provinciales que no hayan remitido a la Sede de la FPCV la clasificación del correspondiente Campeonato Provincial, quedarán excluidas de dicha Competición, salvo por causa de fuerza mayor que afecte al desarrollo normal del Campeonato.

Artículo 20: Competición Individual: Las Delegaciones Provinciales clasificarán a los deportistas según una escala porcentual determinada para cada Subespecialidad o mediante acuerdo entre las Delegaciones Provinciales: Igualmente, participarán (excepto en las Subespecialidades en que no se contemple), los deportistas que asistieron al Campeonato de España del año anterior y los Deportistas de Alta Competición de la FEPyC, del año en curso.

Artículo 21: Los deportistas clasificados en cualquier Subespecialidad, podrán participar, si es su deseo, en los diferentes concursos clasificatorios, salvo en Agua Dulce, Categoría Masculina.

Artículo 22: Se podrán cubrir las vacantes por ausencias, siempre que los deportistas de reserva pertenezcan a su misma Delegación Provincial y se inscriban con una anterioridad de 7 días, salvo en Agua Dulce, Categoría Masculina.

Artículo 23: Los deportistas de Alta Competición de la FEPyC que estén convocados, tendrán la obligación de asistir a la misma en su Subespecialidad y Categoría. En caso de no hacerlo se les suprimirán las posibles subvenciones para la asistencia a las Concentraciones Nacionales.

Artículo 24: En las Categorías U-14, U-18, U-22 y Damas en Agua Dulce y U-16, U-21 y Damas en Mar Costa, así como en las Subespecialidades de Carpfishing, Lance Pesado en Mar y de Casting (Inland y 113 gr.), la participación por Delegaciones Provinciales será libre.

Artículo 25: Edades de Participación, según Categorías.

AGUA DULCE:

U-14, hasta 13 años cumplidos en el año de la competición.

U-18, hasta 17 años cumplidos en el año de la competición.

U-22, hasta 21 años cumplidos en el año de la competición.

Damas, a partir de 16 años. (Elección obligatoria entre U-18 o Damas).

Masculina, a partir de 22 años.

MAR-COSTA:

U-16, hasta 15 años cumplidos en el año de la competición.

U-21, hasta 20 años cumplidos en el año de la competición.

Damas, a partir de 16 años. (Elección obligatoria entre U-21 o Damas).

Masculina, a partir de 20 años.

SALMÓNIDOS:

Juventud, hasta 18 años cumplidos en el año de la competición.

Absoluta, a partir de 18 años.

CASTING:

Juventud, hasta 18 años cumplidos en el año de la competición.

Absoluta, a partir de 18 años.

TÍTULO VI.

Participación y Distribución Autonómica por Subespecialidades.

Artículo 26: Ascensos y Descensos. (Alta Competición Autonómica)

El número de deportistas y los sistemas de ascensos y descensos se informan en los ANEXOS III al VI respectivamente.

Artículo 27: Embarcación fondeada.

Se estará a lo previsto en el Anexo V.

Artículo 28: Salmónidos Mosca.

Se estará a lo previsto en el Anexo VI.

Los sorteos de Tramos y Mangas son públicos pero dada su complejidad podrán celebrarse aparte, a condición de que asistan al menos un Juez y dos miembros del Comité de la Especialidad. En la Convocatoria se indicará el lugar y momento del Sorteo.

Artículo 29. Carro Valenciano (Agua Dulce y Mar):

El número máximo de participantes será regulado en la Convocatoria, en función de la capacidad del Escenario y de otras posibles circunstancias.

Artículo 30: Competición Clubes.

Según instrucciones de la FEPyC, a partir de enero de 2010, todos los Campeonatos de España de Clubes serán convocados como Open.

Las inscripciones serán siempre a través de la FPCV y a cargo exclusivamente de los Clubes interesados. Según esta disposición, ya no son necesarios los Autonómicos ni Provinciales-Clubes.

Cuando la FEPyC publique las Convocatorias, la FPCV las hará llegar a los Clubes posiblemente interesados en participar, regulando y designando la participación en los casos en que el escenario no permita la asistencia de todos los Equipos-Clubes interesados.

Se priorizará que la mayoría de los integrantes hayan participado en competiciones Oficiales de la FPCV representando al Club en las competiciones mencionadas.

Artículo 31. Black-Bass:

El Comité de la Especialidad, al amparo de los Artículos 15 y 32.2 de las Normas Genéricas del Reglamento FEPyC, y durante la vigencia de la presente Normativa, considera el Campeonato Autonómico como "Open", a efectos de no exigirse Campeonatos Provinciales previos en las Provincias en las que éstos no se celebren.

Los Clubes inscribirán a sus participantes directamente ante la Sede Federativa.

Para lograr el acceso a los Campeonatos Autonómicos, los deportistas deberán haber realizado Sociales Clasificatorios en sus respectivos Clubes.

El criterio de asignación de plazas en el Autonómico a los Clubes que deseen inscribir a sus deportistas, será de 1 plaza por cada 3 deportistas/Embarcaciones que figuren en su Clasificación Final Social.

• **Bass Orilla.** *Para su validez oficial, se requiere un mínimo de 15 deportistas para la realización del Campeonato, y un mínimo de 7 deportistas participantes en los Sociales Clasificatorios de los Clubes. Asimismo se exige la realización de al menos 3 Sociales a los Clubes que deseen inscribir deportistas en el Campeonato Autonómico.*

En estos Campeonatos Autonómicos, los desplazamientos de los deportistas se realizarán siempre a pie, por lo que no se permitirá usar embarcaciones ni otros medios de locomoción terrestre, salvo que el Comité Organizador así lo establezca en la Convocatoria, a fin de trasladar a los participantes hasta los lugares de salida.

• **Bass Embarcación.** *Asimismo, se establece un mínimo de 6 embarcaciones para la realización del Campeonato Autonómico y un mínimo de 3 embarcaciones participantes en los Sociales de los Clubes. También se exige la realización de al menos 3 Sociales a los Clubes que deseen inscribir deportistas en el Campeonato.*

El número de plazas para la celebración de Competiciones en el acotado de Cortes, no superará en ningún caso el máximo establecido en el PTAP de la ZPC Cortes II.

Una vez clasificada la pareja desde los Sociales (excepto en Liga de Clubes), patrón y compañero deberán seguir necesariamente unidos ambos en las sucesivas fases clasificatorias para el Campeonato de España. En caso contrario, ambos miembros serían sustituidos por los dos siguientes de la clasificación.

Artículo 32: Salmónidos Lance.

La participación estará constituida por un máximo de 20 deportistas, regulada según la Convocatoria.

Los sorteos de Tramos y Mangas son públicos pero dada su complejidad podrán celebrarse aparte, a condición de que asistan al menos un Juez y dos miembros del Comité de la Especialidad. En la Convocatoria se indicará el lugar y momento del Sorteo.

TÍTULO VII. DE LOS DE CAMPEONATOS DE ESPAÑA.

Artículo 33: Cada año la Junta Directiva de la FPCV acordará el número de participantes en los Campeonatos de España que comunicará a la FEPyC.

Los Deportistas que consigan una plaza para participar en los Campeonatos de España y posteriormente no asistan, descenderán a sus respectivos Sociales.

En los casos en los que exista justificación escrita, ésta será valorada por la Junta Directiva.

Artículo 34: La FPCV entregará un vestuario uniforme a los deportistas que se clasifiquen para los Campeonatos de España. Dichos deportistas estarán obligados a firmar un impreso (ANEXO VII). En ningún caso, podrá alterarse la uniformidad del vestuario facilitado por la FPCV mediante la utilización o exhibición de distintivos no autorizados expresamente por ésta.

Si el deportista se negase a firmar dicho documento o incumpliese el compromiso antes citado, perderá su plaza en la Selección y será sustituido por los sucesivos reservas, entendiéndose que abandona la prueba con las consecuencias previstas en los Artículos 50 y 51. A todos los efectos, las Competiciones Nacionales se inician en la Reunión de Delegados y finalizan en la Clausura y/o Proclamación de resultados.

Artículo 35: Los Delegados que acompañarán a los deportistas clasificados serán nombrados por los Directores de Competición. Su número será fijado anualmente en los presupuestos.

Artículo 36: Los deportistas inscritos como Reservas colaborarán con el Delegado de la FPCV a requerimiento de éste.

Los Delegados/Capitanes velarán por el buen comportamiento tanto deportivo como social de sus representados.

TÍTULO VIII. DE LAS COMPETICIONES ESPECIALES.

Artículo 37: Las Competiciones Especiales son aquellas denominadas Open que admiten participantes de otras Comunidades Autonómicas o incluso de otros Países. La actuación a seguir en este tipo de Competiciones, deberá ser acorde con la presente Normativa (Art. 2.1), rigiéndose por las Bases de su Convocatoria.

Artículo 38: Se comunicarán a la FPCV antes del 1 de Marzo de cada año, cumplimentando el Anexo I de la FEPyC.

Artículo 39: Todos los participantes estarán en posesión de la licencia federativa de Competición, que deberá figurar en los registros de su inscripción y el listado de los mismos deberá remitirse a la sede Federativa en el plazo de tres días desde su celebración.

Artículo 40: Los carteles y/o trípticos convocantes deben tener el siguiente contenido: Normas FEPyC. Imprescindible licencia federativa de competición. (y licencia administrativa, en los casos que proceda).

Artículo 41: Las Competiciones que organicen los entes públicos (Ayuntamientos, Diputaciones, etc.) requerirán únicamente la previa comunicación a la Federación con una antelación mínima de diez días.

TÍTULO VII. DEL JURADO.

Artículo 42: Todas las Competiciones organizadas por la FPCV contarán, de ser posible, con un Jurado que estará integrado al menos por:

Y El Director de Competiciones de la Especialidad o El Delegado Provincial de la FPCV, o persona delegada por éstos.

Y Un miembro del Comité de la Especialidad.

Y Un Juez.

Artículo 43: El Jurado de la prueba confeccionará la clasificación provisional según el resultado de la misma, leyéndola, al menos parcialmente ante los deportistas y dejando constancia en el Acta de la hora en que se efectuó dicha lectura.

Artículo 44: El Acta original firmada por el Jurado será remitida a la sede Federativa lo antes posible. La clasificación se facilitará a la Federación dentro de los dos días naturales siguientes de finalizar la Competición.

Artículo 45: En las Competiciones Marítimas que no puedan realizarse sin muerte, las capturas de las Mangas serán custodiadas por el Jurado de la prueba, hasta la finalización del pesaje.

TÍTULO VIII. DE LAS RECLAMACIONES.

Artículo 46: Para cualquier reclamación sobre la prueba, se mantiene lo reglamentado por la FEPyC, en lo que se refiere a incidencias sobre la Clasificación, mediante escrito dirigido al Jurado de la Competición en tiempo reglamentario. El Jurado resolverá en el plazo máximo de 7 días naturales.

Artículo 47: En el supuesto de persistir reclamaciones a esta clasificación, los interesados deberán dirigirse a la Junta Directiva de la Federación, dentro de los 4 días siguientes desde que le fué notificada la resolución del Jurado. La Junta Directiva recabará Informe del Comité de la Especialidad y resolverá en el plazo de 30 días.

Artículo 48: Si el Dictamen de la Junta Directiva resultara lesivo a los derechos o intereses del reclamante, podrá éste impugnar el mismo ante la jurisdicción ordinaria, de conformidad a lo previsto en los Estatutos de la FPCV en relación a la impugnación de actos y acuerdos sociales.

Artículo 49: El ejercicio de la vía impugnatoria, de conformidad a éste y los anteriores artículos, no tendrá carácter suspensivo respecto de las resoluciones recurridas.

TÍTULO IX.
DE LAS INCOMPARECENCIAS, ABANDONOS Y LAS INFRACCIONES
DISCIPLINARIAS EN EL SENO DE LA COMPETICIÓN.

Artículo 50: Si un deportista o club debidamente inscrito para una competición no compareciese a la misma, deberá comunicarlo al Jurado con carácter previo y de manera fehaciente. El Jurado hará constar la incomparecencia en el Acta, indicando expresamente si ha cumplimentado su preaviso, así como las causas que motivan su inasistencia. Además, si el Jurado apreciase que el aviso o la justificación de la incomparecencia carecen de la entidad o credibilidad suficientes, así lo indicará en el Acta. En estos últimos casos, si no justificasen documentalmente de manera suficiente, ante la sede federativa y en el término de 72 horas a partir del final de esa jornada, las razones de su incomparecencia, se procederá disciplinariamente de conformidad al artículo siguiente, asimilándose dicha incomparecencia a los supuestos de abandono.

Artículo 51: Todo participante que abandone la prueba o el puesto de pesca antes de finalizar la misma y sin estar previamente autorizado, perderá su derecho a la clasificación final y a su participación en la misma subespecialidad durante la temporada en curso y la siguiente. El Jurado de la competición reflejará en el Acta éstas y cualesquiera otras incidencias de índole disciplinario, dando traslado inmediato de dicha acta al Juez Único de Competición (órgano disciplinario de primera instancia de la FPCV), a fin de que, de conformidad al Reglamento de Disciplina aplicable, proceda a instruir, enjuiciar y fallar el oportuno procedimiento sancionador de carácter ordinario. En los concretos supuestos de abandono, el deportista o club supuestos infractores también podrán justificar documental y razonadamente los hechos ante la sede federativa y en el término de 72 horas desde que se produjera tal situación.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Todos los deportistas de la FPCV serán respetuosos con el Medio Natural y con el juego limpio, propagando estos criterios en todas las Competiciones que se organicen en su ámbito geográfico y a nuestra participación en otros Territorios.

Segunda.- Asimismo en las competiciones declaradas sin muerte se deberá tener un expreso cuidado y tacto con los ejemplares capturados, de manera que si se observa maltrato a las capturas, el causante de los mismos podrá ser sancionado en un baremo que podría ir desde el 20% de la puntuación final hasta 50%, llegando a su descalificación si fuera reincidente a lo largo de la prueba.

Tercera.- En todos los Artículos y/o ANEXOS que hacen referencia a la participación en la Competición Nacional, el número de deportistas o Clubes estará supeditado a las posibles variaciones que emanen de la FEPyC, así como a los criterios gestores y necesidades organizativas propias de la FPCV

Cuarta.- Para modificar las disposiciones de las presentes Normas Deportivas de Competición, será necesaria una previa reunión de los Comités de Especialidad (Autonómicos o Provinciales), de la cual levantarán Acta comprensiva de los acuerdos adoptados, elevándola a la Junta Directiva de la FPCV durante los tres últimos meses de cada Ejercicio.



Federación de Pesca de la Comunidad Valenciana
C/Pintor Ferrer Calatayud, nº 7 bajo
46.022 Valencia
E-mail.: fpcv@federacionpescacv.com
Teléfono 96.355.90.55 Fax 96.355.92.80

D./Dña

Con licencia federativa nº

Categoría

MANIFIESTO mi voluntad de participar en representación del Club

en el Campeonato Provincial de (Subespecialidad y Categoría)

clasificatoria para acudir a los Campeonatos Autonómicos

Firma

, a de de

Este Formulario debe estar cumplimentado antes de participar en los sociales clasificatorios de los Clubes a los cuales pertenezca.

1 copia para la Delegación Provincial.

1 copia para el Club por el cual tramitó la licencia federativa.

En caso de no rellenar este Formulario, se entenderá que representará al Club que ha tramitado su Licencia Federativa.

(Firma y Sello del Club)

Tallaje de Especies Marítimas en Mar- Costa y Embarcación Fondeada

Según el R.D. 1615/2005 del M.A.P.A, ampliando en 1 cm. las 3 especies marcadas con (*) que pasan a 12 cm. Y ello, salvo modificaciones posteriores por parte de la Administración.

NOMBRE CASTELLANO	NOMBRE VALENCIANO	MEDIDA (CM)
AGUJA	AGULLA	25
ATUN	TONYINA	PROHIBIDO
BOGA	BOGA	12 *
BRECA - PAGEL	PAGELL	12
CABALLA	VERAT	18
CAPELLAN/FANECA	MOLLERA	12 *
CHERNA	DOT	45
DORADA	ORADA	20
ESTORNINO	JUREL AZUL	18
GALLO	BRUIXES	15
JUREL	SORELL	12
LENGUADO	LENGUADO	20
LUBINA-BAILA	LLOBARRO-BAILA	23
MERLUZA	LLUC	20
MERO	NERO O ANFOS	45
MUGIL - LISA	LLISA	16
PALOMETA/CASTAÑETA NEGRA	CASTANYOLA	16
PARGO	PAGRE	18
RAPE	RAP	30
SALEMA	SALPA	15
SALMONETE	MOLL	12 *
SARGO	SARC	15

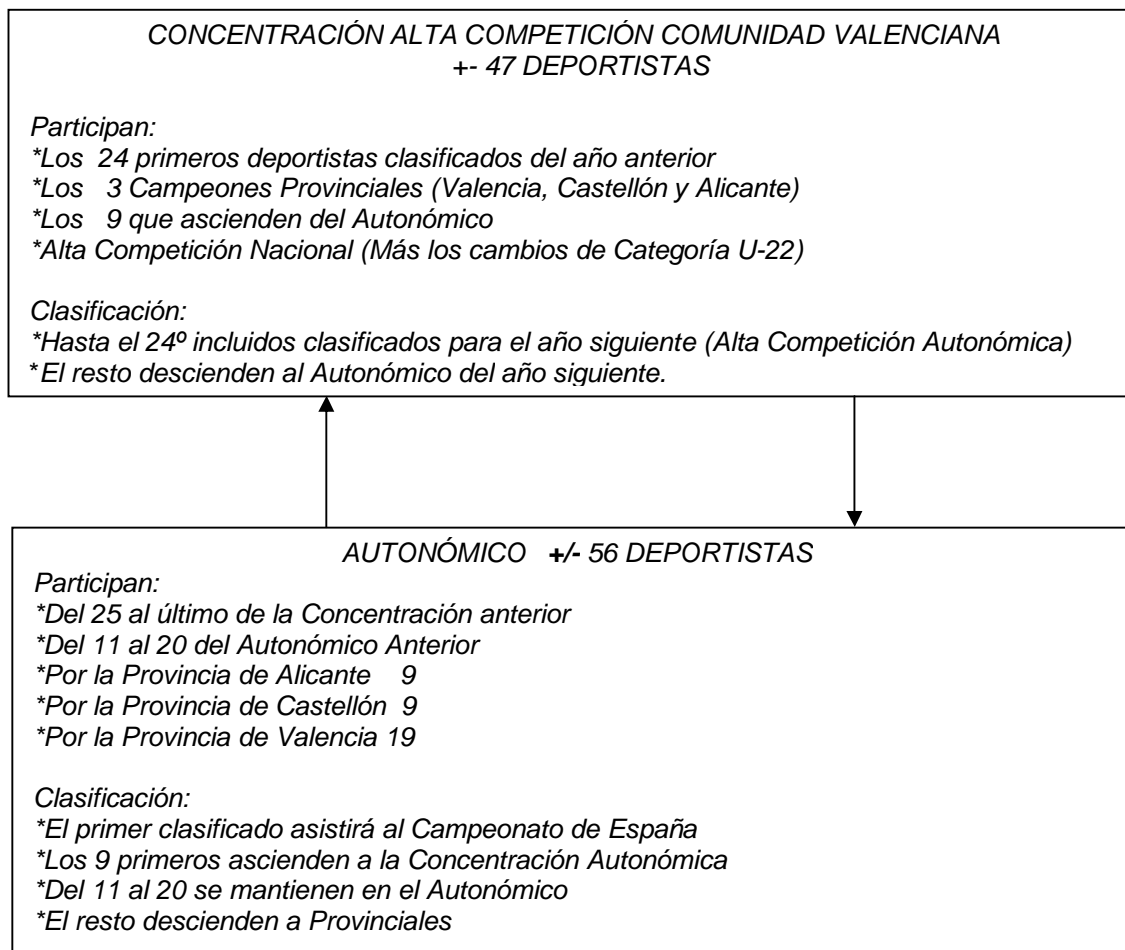
- Para los peces que no consten en esta lista, se aplicará también el mínimo de 12 cm.
- Las Convocatorias podrán contemplar la excepción de determinadas especies (rayas, "chuchos", etc.).

Tallaje de Especies Continentales

NOMBRE CASTELLANO	NOMBRE VALENCIANO	MEDIDA (CM)
ANGUILA	ANGUILA	25
TRUCHA ARCO IRIS	TRUITA ARC IRIS	19
TRUCHA COMÚN	TRUITA COMUN	VEDADA
LUCIO	LLUÇ DE RIU	SIN TALLA
BARBO	BARB	20 (8 EN MARJALES)
CARPA	CARPA	20 (8 EN MARJALES)
CARPIN	CARPI ROIG	8
PERCA AMERICANA O "BLACK BASS	(EMBALSES) (MARJALES, LITORALES)	35 SIN TALLA
TENCA	TENCA	25
CACHO	BAGRA IBÉRICA	8
LUBINA	LLOBARRO	25
MÚGILES	MUGILIDS (LLISAS)	25
CANGREJO AMERICANO	CRANC DE RIU AMERICA	SIN TALLA
ALBURNO	ALBURN	SIN TALLA
PERCA SOL	PEIX SOL	SIN TALLA
LUCIOPERCA	LUCI PERCA	SIN TALLA

Estas tallas mínimas están referidas a las Aguas Continentales Libres y pueden sufrir modificaciones mediante Resolución de la Consellería. Los Acotados pueden tener normas propias diferentes, también de obligado cumplimiento.

CLASIFICACIONES EN AGUA DULCE; ASCENSOS Y DESCENSOS, INDIVIDUAL



CLASIFICACIONES EN MAR – COSTA; ASCENSOS Y DESCENSOS, INDIVIDUAL 2010.

CONCENTRACIÓN ALTA COMPETICION COMUNIDAD VALENCIANA
39 DEPORTISTAS

Participan:
*Los 19 primeros deportistas clasificados del año anterior.
*Los 3 Campeones Provinciales (Valencia, Castellón y Alicante)
*Los 17 que ascienden del Autonómico

Clasificación:
* Hasta el 19º incluidos clasificados para el año siguiente (Alta Competición Autonómica)
* Clasificados del 20º al 29º descienden al Autonómico del año siguiente.
* El resto descienden a los Provinciales del año siguiente.

AUTONÓMICO +/- 56 DEPORTISTAS

Participan:
*Del 20 al 29 del Trofeu Generalitat anterior.
*Alta Competición Nacional (Más los cambios de Categoría U-21)
*Por la Provincia de Alicante 9
*Por la Provincia de Castellón 9
*Por la Provincia de Valencia 19

Clasificación:
*Los 17 primeros a la Concentración Autonómica
*El resto desciende a Sociales Clasificatorios

Trofeu Generalitat Valenciana

Participan:
*Según la Convocatoria. (25 de septiembre)

Clasificación:
*Los 3 primeros al Campeonato de España.
*El resto desciende a Sociales Clasificatorios

1ª Fase Trofeu Generalitat Valenciana
Participación en los Clubes previamente inscritos:
*Todos los deportistas en una convocatoria Social especial el mismo día y a la misma hora. (26 de junio a las 20h.)

Clasificación Social:
* Según la escala que indique la convocatoria.

CLASIFICACIONES EN MAR – COSTA; ASCENSOS Y DESCENSOS, INDIVIDUAL 2011.

CONCENTRACIÓN ALTA COMPETICION COMUNIDAD VALENCIANA
39 DEPORTISTAS

Participan:

- *Los 19 primeros año anterior
- *Los 3 primeros del Trofeu Generalitat del año anterior.
- *Los 3 Campeones Provinciales (Valencia, Castellón y Alicante)
- *Los 17 que ascienden del Autonómico

Clasificación:

- * Hasta el 19º incluidos clasificados para el año siguiente (Alta Competición Autonómica)
- * Clasificados del 20º al 29º descienden al Autonómico del año siguiente.
- * El resto descienden a los Provinciales del año siguiente.

AUTONÓMICO +/- 56 DEPORTISTAS

Participan:

- *Del 20 al 29 del Autonómico año anterior.
- *Alta Competición Nacional (Más los cambios de Categoría U-21)
- *Por la Provincia de Alicante 9
- *Por la Provincia de Castellón 9
- *Por la Provincia de Valencia 19

Clasificación:

- *Los 17 primeros a la Concentración Autonómica
- *El resto desciende a Sociales Clasificatorios

Trofeu Generalitat Valenciana

Participan:

- *Según la Convocatoria.

Clasificación:

- *Los 3 primeros al Campeonato de España.
- *El resto desciende a Sociales Clasificatorios

1ª Fase Trofeu Generalitat Valenciana
Participación en los Clubes previamente inscritos:

- *Todos los deportistas en una convocatoria Social especial el mismo día y a la misma hora.

Clasificación Social:

- * Según la escala que indique la convocatoria.

CLASIFICACIONES EN EMBARCACIÓN FONDEADA; ASCENSOS Y DESCENSOS, INDIVIDUAL.

EMBARCACIÓN FONDEADA +/- 40 DEPORTISTAS

Participan:

**Los participantes en el Campeonato de España anterior*

**Alta Competición Nacional*

**Por la Provincia de Alicante 8*

**Por la Provincia de Castellón 6*

**Por la Provincia de Valencia 10*

(Podrá incrementarse en 2, 1 y 1 respectivamente cuando el escenario lo permita)

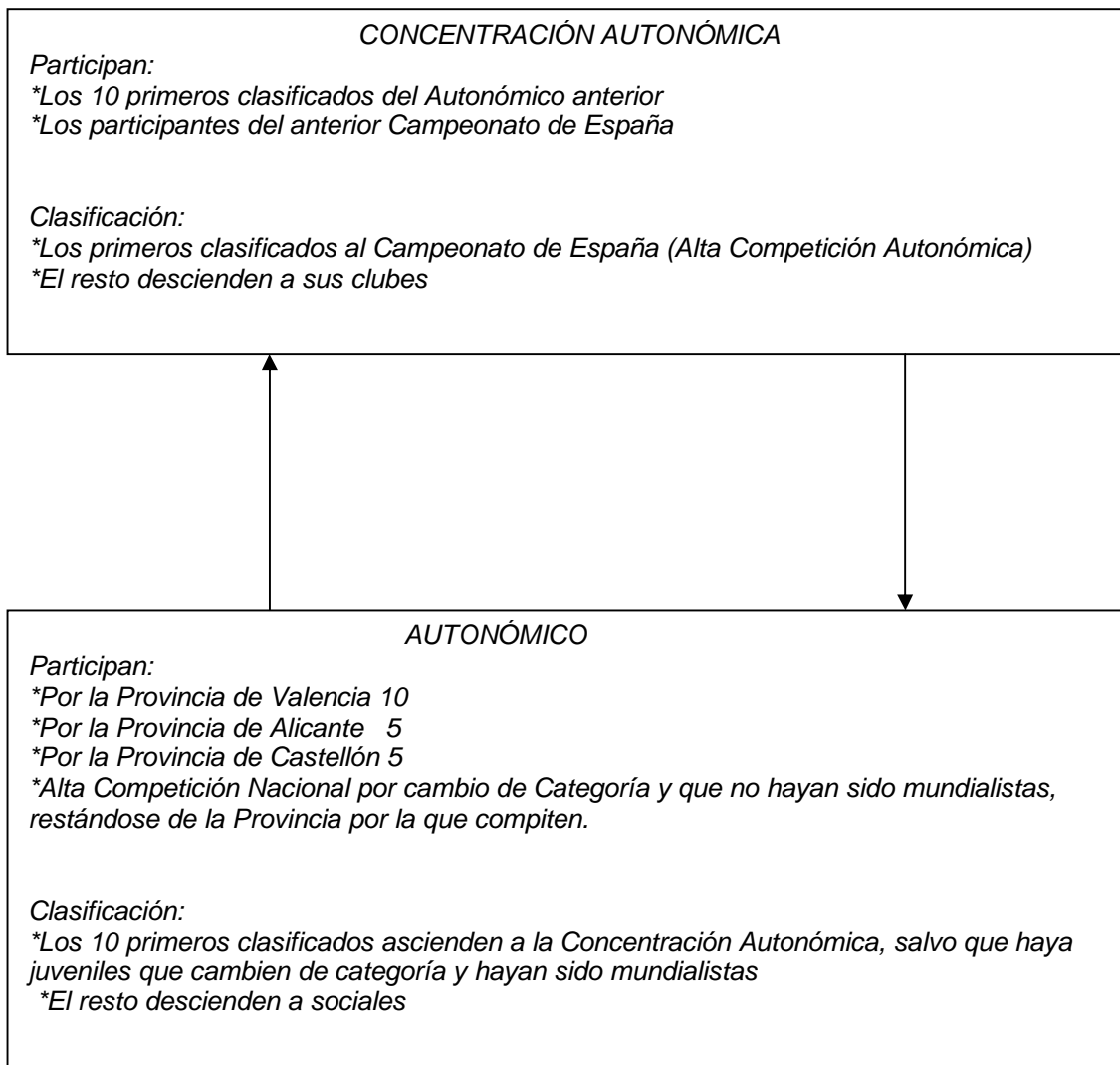
Clasificación:

**Los 12º primeros clasificados para el año siguiente (Alta Competición Autonómica)*

**Clasificados del 13º al 16º descienden a los Provinciales del año siguiente*

**El resto descienden a sus clubes*

CLASIFICACIONES EN SALMÓNIDOS MOSCA 2011



**CAMPEONATOS DE ESPAÑA
GUÍA DE CONDUCTA PARA LOS PESCADORES
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

Yo
componente de la Selección Autonómica clasificada para disputar el Campeonato de España en
la subespecialidad de _____ que se celebrará en _____
durante los días _____ declaro que entiendo y me
comprometo al cumplimiento de las siguientes normas:

1. Formar parte de la Selección que representará a la Comunidad Valenciana en la citada Competición
2. Representar a la Comunidad Valenciana, por lo que extremaré mi conducta humana, social y deportiva para no desmerecer la imagen de mi Comunidad.
3. Acatar y aceptar las decisiones de los Delegados de la Comunidad Valenciana.
4. No dar ni recibir ayudas prohibidas, no aprovechar circunstancias que, siendo contrarias a las normas de competición y de la deportividad, puedan valer para obtener ventajas contrarias a la buena imagen de la Comunidad Valenciana y que en nuestro deporte estamos obligados a dar.
5. Acatar y obedecer las decisiones e instrucciones de los jueces, organizadores y responsables de las competiciones, aceptando deportivamente los resultados de las competiciones y felicitando a los vencedores.
6. Lucir de forma única y exclusiva, en todos los actos oficiales del Campeonato (Recepción Hotel, Desfile, en su caso y Acto de Proclamación de Campeones), la uniformidad que me haya facilitado la FPCV y que determinen en cada caso sus Directivos.
7. El incumplimiento de alguna de estas normas puede suponer mi descalificación y ser apartado de la Selección Autonómica, así como la privación de asistencia a la Competición Oficial durante la siguiente temporada.
8. En caso de estar clasificado o designado para la Selección Autonómica, firmaré el presente documento de compromiso para asistir al Campeonato de España o de lo contrario se producirá la renuncia automática a formar parte de la Selección Autonómica.

Firmado: D./Dña. _____ Firma:

(En caso de menores de edad, firma también del padre o tutor legal) Firmado: D./Dña. _____ Firma:

Fecha: